

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tutela 1ª. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2023-00227-00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES:	BANCOLOMBIA S.A. y OTRO
DEMANDADOS:	VILMA CONSTANZA S EN C y OTROS
RADICACIÓN:	41001 31 03 001 2009 00264 05
INCIDENTANTE:	FAIBER ALEXANDER DUSSÁN FARFÁN
INCIDENTADOS:	YANNY BRIGITTE RIVERA CARDOZO DANIEL PÉREZ LOSADA LIBERTY SEGUROS S.A.
PROCEDENCIA:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
ASUNTO:	APELACIÓN AUTO NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso entrar a resolver de fondo la apelación interpuesta por la parte demandada, contra la sentencia del 17 de septiembre de 2021 proferida por el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO CIVIL DE NEIVA (H), que resolvió el incidente de regulación de perjuicios, conforme acta de reparto de 12 de octubre de 2021; sino fuera porque se advierte del estudio de las diligencias, que también la parte incidentada YANNY BRIGITTE RIVERA CARDOZO, interpuso alzada contra la decisión tomada en auto de 24 de agosto de 2021, por medio del cual, negó el llamamiento en garantía de la SOCIEDAD VILMA CONSTANZA BURGOS S. EN C.

Así las cosas, advierte el suscrito Magistrado que es necesario ordenar que, por Secretaría de esta Corporación, se delante de manera inmediata la compensación del asunto, y se disponga asignar la competencia al

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tutela 1ª. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2023-00227-00

suscrito para poder entrar a estudiar de fondo la apelación del aludido auto, pues de la sentencia ya se corrió el traslado de rigor.

CÚMPLASE.

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39322fe3c6da1e7e60fb702b367161091d59cb5b28e21c1cee089bbb39b1453**

Documento generado en 22/09/2023 05:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>